

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 »
<i>Se suscribe en la Intervención de la Diputación.</i>	
<i>La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.</i>	



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquier otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## SUMARIO

Págs.	Págs.
<b>Administración Provincial</b>	
Gobierno civil de Santander	
Circular n.º 8. Concediendo autorización al señor alcalde del Ayuntamiento de Castro Urdiales para emplear estriñina .....	58
Circular n.º 9. Poniendo en conocimiento de cuantas Instituciones, Asociaciones o Establecimientos benéficos hayan de solicitar preferencia para manufacturas textiles, lo hagan por conducto de la Dirección general de Beneficencia ...	58
<b>“Boletín Oficial del Estado”</b>	
Presidencia del Gobierno.	
Decreto por el que se transfieren a los Gobernadores civiles las facultades de sancionar las infracciones a los preceptos del Código de la Circulación...	58
<b>Anuncios Oficiales</b>	
Comisaría general de Abastecimientos y Transportes .....	59
<b>Jefatura de Obras públicas de Santander...</b>	
<b>Confederación Hidrográfica del Ebro .....</b>	
<b>Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración del Personal del Ministerio de Educación Nacional .....</b>	
<b>Administración Económica</b>	
Administración de Rentas públicas de Santander .....	61
<b>Anuncios de Subastas</b>	
Comisión Mixta para la venta de material automóvil .....	62
Junta vecinal de Sarceda .....	62
<b>Administración de Justicia</b>	
Providencias judiciales .....	62
Anuncio de incoación de expedientes de responsabilidades políticas .....	63
<b>Administración Municipal</b>	
Ayuntamientos de: Reinosa, Santoña y Villafranca .....	64

# Administración Provincial

## GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

### CIRCULAR NUMERO 8

Secretaría General

Con esta fecha concedo autorización al señor alcalde de Castro Urdiales para que, una vez transcurridos ocho días desde la publicación de la presente Circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda emplear estricnina, al objeto de destruir los animales dañinos, previa adopción de las necesarias medidas de precaución y, muy especialmente, de las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de caza y el 68 del Reglamento para su ejecución.

Santander, 14 de enero de 1942. 69

EL GOBERNADOR CIVIL,  
TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

### CIRCULAR NUMERO 9

Manufacturas textiles

En cumplimiento de una disposición de la Superioridad, se pone en conocimiento de cuantas Instituciones, Asociaciones o Establecimientos benéficos hayan de solicitar concesión de preferencia para obtener manufacturas textiles, deberán hacerlo por conducto de la Dirección general de Beneficencia, en el Ministerio de la Gobernación, a fin de evitar trámites dilatorios, ya que el de Industria y Comercio no concede dicha preferencia sin el previo informe de la expresada Dirección general.

Santander, 15 de enero de 1942. 83

EL GOBERNADOR CIVIL,  
TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

## "Boletín Oficial del Estado"

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### DECRETO

Concentradas en el Ministerio de la Gobernación, bajo mando y dirección únicos, las funciones de vigilancia y servicios con que se atiende al mantenimiento del orden público y, entre otras, por Leyes de veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y nueve y de ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, la de Policía fiscal que debe ejercerse sobre la circulación por carretera, parece lógico que se transfieran al mismo Ministerio las facultades necesarias para sancionar a los infractores, que en la actualidad ostenta el de Obras públicas, abreviándose así, al propio tiempo, trámites burocráticos para sancionar las infracciones que el propio Código de la Circulación, en su artículo doscientos ochenta y seis, denomina gubernativas.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. El artículo doscientos ochenta y seis del Código de la Circulación, aprobado por Decreto de veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, quedará redactado así: "La facultad de exigir responsabilidades gubernativas por infracciones de este Código se confiere a los Gobernadores civiles en lo relativo a circulación de peatones, bicicletas, vehículos análogos, vehículos de tracción animal, automóviles de turismo, de servicio público o urbano, camiones y automóviles. Corresponde a los Ingenieros jefes de Obras públicas el conocimiento y sanción de las infracciones a este Código producidas por ganados, vehículos o cargas que produzcan daños en las vías públicas, puentes, túneles, trozos en reparación, daños a tercero; los concernientes a espectáculos, cargas especiales y todas aquellas relacionadas con las autorizaciones que para conducir y circular expide el Ministerio de Obras públicas. Y a los Ingenieros jefes de las Delegaciones de Industria, las que les incumben en relación con los reconocimientos de vehículos automóviles, reparaciones y reformas en los mismos."

Artículo segundo. El artículo doscientos ochenta y siete del Código de la Circulación quedará redactado así: "Las denuncias por infracciones a los preceptos de este Código se formularán ante los Gobernadores civiles de las provincias, los que darán traslado de las que les correspondan a las Jefaturas de Obras públicas y Delegaciones de Industria, para su tramitación y resolución."

Artículo tercero. Para las infracciones cuya tramitación y resolución corresponda a los Gobernadores civiles, los artículos doscientos ochenta y nueve al doscientos noventa y cinco, ambos inclusive, del Código de la Circulación quedan modificados en el sentido de que las facultades que en la tramitación de las denuncias se confieren a los Ingenieros jefes de Obras públicas y de Industria y organismos de ellos dependientes pasan a los Gobernadores civiles y órganos de su dependencia, y que los recursos de las resoluciones de los Gobiernos civiles se interpondrán ante la Dirección general de Seguridad; y en cuanto a las multas, se harán efectivas por los sancionados en las Pagadurías de los respectivos Gobiernos civiles, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta.

Artículo cuarto. Por la Presidencia del Gobierno se dictará la Orden ministerial clasificando, según el articulado del Código de la Circulación, las infracciones al mismo y competencia de cada uno de los Ministerios de Gobernación, Obras públicas e Industria y Comercio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Franco.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 10 de enero de 1942).

66

# Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Comisaría de Recursos de la Séptima Zona.—Palencia

## CIRCULAR NUMERO 93

Como complemento a mi circular número 80, de fecha 6 de noviembre último, se transcribe nota enviada por la Comisaría de Recursos de la Octava Zona, a la que la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes tiene encomendada la misión de llevar todo lo referente al comercio del cornezuelo en toda España:

"Habiendo ordenado el excelentísimo señor comisario general de Abastecimientos y Transportes que por la Comisaría de Recursos de la Zona Octava, que radica en Coruña, se proceda a la mayor brevedad a la constitución de la **Central Nacional Reguladora del Comercio del Cornezuelo de centeno**, con jurisdicción en toda España, e ínterin ésta es constituida, he tenido a bien disponer:

1.º Todas aquellas personas que tengan en su poder "cornezuelo de centeno" deberán remitir por correo certificado a dicha Comisaría declaración jurada de existencias, indicando el lugar de almacenamiento de las mismas, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de la presente nota.

2.º Siendo el "cornezuelo de centeno" artículo intervenido por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, es necesaria la correspondiente guía para su circulación.

3.º Todas aquellas personas que hasta la fecha se hayan venido dedicando al comercio, tanto interior como de exportación, de dicho producto, deberán dirigirse a dicha Comisaría solicitando su ingreso en la referida Central, por medio de instancia, en la que se haga constar nombre y domicilio del solicitante, resumen de las operaciones que sobre dicho producto haya efectuado hasta la fecha, situación de los almacenes y reseña de la contribución industrial que satisface, que ha de ser de categoría no inferior a la tarifa primera, sección segunda y epígrafe 26.

4.º Las industrias o laboratorios que necesiten cornezuelo de centeno para su transformación deberán

pasar sus pedidos a dicha Comisaría, ínterin es constituida la referida Central.

5.º Cuando alguna de las personas habitualmente dedicadas al comercio de este producto reciba alguna solicitud de exportación al extranjero, deberá dar traslado de la misma a la citada Comisaría de Recursos de la Zona Octava, sita en La Coruña, sin tomar resolución alguna sobre el particular.

Palencia, 12 de enero de 1942.—El comisario de Recursos, Benito Cid.

86

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTANDER

Relación de los opositores admitidos para optar al concurso para provisión de ocho plazas de peones camineros, vacantes en esta provincia, y veintidós de aspirantes, en expectativa de ingreso, con especificación de los que tienen su documentación incompleta; debiendo remitir o presentar en esta Jefatura los documentos que les falten antes del día 10 del mes de febrero próximo; previniéndose que el que para dicha fecha no haya completado su documentación, será excluido y no podrá tomar parte en el mencionado concurso:

### A

Amenabal Alvarez, Francisco; Aja González, Francisco; Aja Quintana, Antonio; Abascal Medel, Domingo; Abascal Mantecón, José; Alvarez López, Abundio; Agudo Media, Emilio.

### B

Borbolla Dosal, Ramón; Bollada Fernández, Alejo; Bustamante García, Alejandro; Briz Campos, Moisés; Bustamante Gutiérrez, Manuel; Benito Aja, Luis Carmelo; Bustamante Noriega, Aurelio.

### C

Cámará Liendo, Dionisio; Cangas Diego, Manuel; Cagigas Peral, Alfredo; Campo Cimiano, Fernando; Cabrillo Gómez, Domingo; Cobo González, Escolástico; Campo Pila, Luis Génés; Cobo Cobo, Fidel; Cagigas Haro, Narciso; Corona Gómez, José María; Cuesta Cués, Ramón; Carriero Fernández, Sixto; Castanedo Santamaría, Saturnino; Coterón Gutiérrez, Manuel.

### D

Dosal Gutiérrez, Francisco; Díaz Vallejo, Elías; Díez Arce, Eleuterio; Díaz Díaz, Manuel; Díaz Ibáñez, Manuel.

E  
Escalada Obregón, Miguel.

F  
Fernández Varga, Alfredo; Fuentes Lezcano, Manuel; Fernández González, Florentino; Fernández Hierro, Florentino; Fernández Acebo, Jesús; Fernández Fernández, Lorenzo; Fernández Alvarez, Manuel; Fernández Collado, Vicente; Fernández Campillo, Rafael; Fernández Santervás, Pablo; Fernández Conchas, Manuel; Fernández Gómez, Emilio; Fernández Zorrilla, Luis.

### G

Gutiérrez González, Sergio; González González, Domingo; Gil Somellera, Demetrio; García Fernández, Avelino; Gómez Gómez, Cándido; Gutiérrez Ramírez, Valeriano; Gutiérrez Ortiz, Angel; García Otí, Antonio; Gutiérrez Lavín, José; Gutiérrez Gutiérrez, Antonio; García Díaz, Amadeo; Gutiérrez Palacios, Manuel; Gutiérrez Fernández, Atanasio; Gómez Fernández, Fidel; García Dobarganes, Leonardo; Gutiérrez Rubín, Manuel; Gádara Barquín, Pedro; Gutiérrez Gutiérrez, Carlos; García Gao, Avelino; García Fernández, Manuel; Gómez González, José Manuel; González González, Juan Leoncio; Gómez Gutiérrez, Alberto; García Ingauzo, Vicente; González Ortiz, Manuel; Gutiérrez Lamadrid, Cástor; González Vigil, Juan; González Castañeda, Antonio; Gutiérrez Gómez, Marcelino (certificado de penales, certificado médico, declaración jurada y partida de nacimiento); Gómez Méndez, Manuel; García Arce, Lucas; García Gómez, Ildefonso (certificado de buena conducta); García Rodríguez, Mariano (póliza de 1,50 pesetas, certificado médico, declaración jurada y certificado de ex combatiente); Gómez Mayo, José (póliza de 1,50 pesetas y certificado de ex combatiente); González Cosío, Octaviano (certificado de penales, certificado de buena conducta, certificado médico, declaración jurada, partida de nacimiento, certificado de ex combatiente y póliza de 1,50 pesetas); Gómez González, Remigio (póliza de 1,50 pesetas; Gutiérrez Barrenechea, Antonio; Gutiérrez Asón, Alfredo).

### H

Haro Ortiz, José.

### I

Iglesias Sañudo, Vicente; Isla Arnáiz, Adolfo José; Ibáñez Ibáñez, Santos (certificado médico); Ibáñez Martínez, Ventura (certificado de ex combatiente).

## J

Jorrín Hoyos, Jerónimo; Jurjo San Martín, Ildefonso.

## L

Lagüera Colina, Ramón; López Setién, Isidro; Lavín Solana, Benito; Landaluce Barquín, Manuel; López Ruiz, Miguel; Lanza Díaz, Máximo; Lavín Gándara, José; Laso Mendoza, Alfredo (certificado de buena conducta); Lavín Gándara, Francisco (declaración jurada); Lechosa Sánchez, José Manuel; Labrada Cubría, Angel; Lavín Revuelta, Saturnino.

## M

Maza Pérez, Manuel; Martínez Maza, Juan José; Maza Higuera, Domingo; Martínez Sáinz, Mariano; Martínez Alonso, Angel; Martínez Revuelta, Eduardo; Madrazo Rubio, Luis; Maza García, Isidro; Martínez Ferreras, Carlos; Martínez Fernández, Fernando (certificado de ex combatiente); Martínez Fernández, Gaspar; Martínez Fernández, Manuel (póliza de tres pesetas, certificado de penales, certificado de buena conducta y partida de nacimiento); Martínez Revuelta, Benito; Merino García, Jesús (certificado de ex combatiente).

## N

Negrete Cruz, Antonio.

## O

Osúa Cabarga, José María; Ortiz López, Felipe; Ortiz Pérez, Pedro; Ortiz Maza, Martín Juan José.

## P

Puente Piedra, Emiliano; Pascual Madrazo, José Antonio; Peña Crespo, Arsenio; Posada González, Ismael; Pando Pérez, Pedro; Pérez Gómez, Laureano; Peña Alonso, Florencio; Pérez Prieto, Benedicto; Pérez García, Nicolás; Pérez Fernández, Maximino; Pardo Noriega, Emilio; Pérez González, Emilio (certificado de ex combatiente); Pelayo Revuelta, Andrés; Pelayo Revuelta, Atilano; Piney Lozano, Clemente.

## R

Ruiz Ruiz, Manuel; Ruiz Maza, Manuel; Ruiz Ruiz, Manuel; Ruiz Collado, Paulino; Riancho González Cándido; Rueda Ruiz, Ignacio; Ruiz Martínez, José; Romillo Gómez, Ricardo; Ríos Gutiérrez, José; Rojo Díez, Eugenio; Rodríguez Palencia, Fernando; Rubín Pérez, Benjamín; Roldán Lavín, José (declaración jurada, partida de nacimiento y certificado de mutilado); Ruiz Díez, Mariano José (certificado de ex combatien-

te); Ruiz Mazón, Francisco (certificado de ex combatiente).

## S

San Emeterio Arnáiz, Jesús; Sáinz Idiaquez, Angel; Sáinz Campo, Alejandro; Samperio Lavín, Manuel; Sierra Ezquerra, Bonifacio; Sierra Molinero, Gonzalo Santiago; Setién Ortiz, Miguel; Sarrasúa Bustamante, Samuel; Sesma Cano, Alejandro (certificado de penales y declaración jurada); Serna Martínez, Ireneo; Sota Fernández, Julio de la; Sánchez Sánchez, Maximino; Sanjuán Prieto, Arturo; Sanjuán Cuesta, Fermín (declaración jurada, partida de nacimiento y certificado de penales); Saavedra Gil, Isaac; Sáenz Sáinz, Elisardo (certificado de penales, certificado de buena conducta y certificado médico); Sáinz Revuelta, Lorenzo; Sáinz Ruiz, Francisco (declaración jurada); Sánchez Alonso, Bernardino; Sarrasúa González, José.

## T

Trápaga Ortiz, Fernando; Toribio Cosío, Federico; Toribio González, Gonzalo; Terán Fernández, Pedro; Torre Mijares, Adolfo (declaración jurada y certificado de ex combatiente).

## U

Uslé Menezo, Manuel.

## V

Vega García, Fernando; Vigil Posada, Ricardo.

Santander, 9 de enero de 1942.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña. 64

## Carreteras.—Construcción

Habiéndose observado deficiencias de procedimiento en el expediente informativo del proyecto de la carretera de Santander a San Salvador, por Nueva Montaña, trozos primero y segundo, y dispuesto por la Superioridad se subsanen aquéllas, se abre nueva información pública, por plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que cuantos particulares y Corporaciones interesados puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes, las que versarán principalmente sobre las circunstancias que reúna la carretera proyectada para declaración de interés general, clasificación que deberá asignársela, y sobre la dirección general de trazado, el cual afecta a los Ayuntamientos de Santander, Camargo y Astillero.

Le que, de acuerdo con lo previendo en los artículos 3.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> del Reglamento dictado para aplicación de la Ley de Carreteras de 4 de mayo de 1877, se hace público para general conocimiento; hallándose manifiesto en esta Jefatura, Gádara, 4, 2.<sup>o</sup>, durante el mencionado plazo de treinta días y horas hábiles de oficina, el citado proyecto, para que pueda ser examinado por quien lo deseé.

Santander, 14 de enero de 1942.  
El ingeniero jefe, Eloy Campiña.

## CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL EBRO

## DIRECCION.—EXPROPIACIONES

Obra: Pantano del Ebro (embalse). Término municipal de Las Rozas (Concejo Mayor de Valdearroyo).

Expediente número 39.

## Relación de propietarios

## (CONTINUACIÓN)

Número de orden, 785; propietario, Lorenzo Fernández; nombre de la finca, Las Bárcenas; clase, prado, 786. Herederos de Angela Aguiyo; ídem; ídem. 787, Pedro y Antonia Fernández y Fernández; ídem; ídem. 788, Valentín Grrez.; ídem; ídem. 789, Josefa Grrez. Lantarón; ídem; ídem. 790, Pedro Argüeso Rodríguez; ídem; ídem. 791, Valentín Gutiérrez Argüeso; ídem; ídem. 792, Herederos de José Díez Argüeso; ídem; ídem. 793, Paula Ibáñez Montes; ídem; ídem. 794, Liborio Lázaro Duque; ídem; ídem. 795, Herederos de Alejandro Agua y o; ídem; ídem. 796, Raimundo Ahumada Gutiérrez; ídem; ídem. 797, Herederos de Valentín Lantarón; ídem; ídem. 798, Volusiano Mantilla Gutiérrez; ídem; ídem. 799, Petronila Postigo Hoyos; ídem; ídem. 800, Herederos de Clemente Díez Argüeso; ídem; ídem. 801, Benigna Lantarón y Lantarón; ídem; ídem. 802, Vicente Lantarón Gutiérrez; ídem; ídem. 803, Herederos de Ildefonso Ibáñez Montes; ídem; ídem. 804, Antonio Gutiérrez y Gutiérrez; ídem; ídem. 805, Herederos de Santiago Gutiérrez Mantilla; ídem; ídem. 806, Martín Sáiz Fernández; ídem; ídem. 807, Herederos de Ildefonso Ibáñez Montes; ídem; ídem. 808, Herederos de Casimiro Mantilla Gutiérrez; La Carrera; T. labor. 809, Herederos de Antonio Mantilla Argüeso; ídem; ídem. 810, Herederos de Marcos Lantarón Fernández; ídem; ídem. 811, Basilia Barros García; ídem; ídem. 812, Herederos de Antonia Fernández Argüeso; ídem; ídem. 813, María del Carmen Argüe-

so y Argüeso; idem; idem. 814, Santiago Gutiérrez Porras; idem; idem. 815, Ascensión Gutiérrez Porras; idem; idem. 816, Valentina Gutiérrez Mantilla; idem; idem. 817, Remigia Mantilla Castañeda; idem; idem. 818, Filomena Ceballos Gutiérrez; idem; idem. 819, María Sáiz Argüeso; idem; idem. 820, Felipe Seco Rábago; idem; idem. 821, Herederos de Salvador Lantarón; idem; idem. 822, Herederos de Felipe Díez Fernández; idem; idem. 823, Felisa Aguayo Gutiérrez; idem; idem. 824, Longinos Corral y Corral; idem; idem. 825, Herederos de Elisa Argüeso Ibáñez; idem; idem. 826, Benita Bolinaga Lantarón; idem; idem. 827, Benita Bolinaga Lantarón; idem; idem. 828, Saturnino Aguayo Gutiérrez; idem; prado. 829, Herederos de Antonia Argüeso Fernández; idem; idem. 830, Elvira Ibáñez Montes; idem; T. labor. 831, Basilisa Barros García; idem; idem. 832, Longinos Corral y Corral; idem; idem. 833, Elvira Ibáñez Montes; idem; idem. 834, Herederos de Marcos Lantarón Fernández; idem; idem. 835, Volusiano Mantilla Gutiérrez; idem; idem. 836, Herederos de Casimiro Mantilla Gutiérrez; idem; prado. 837, Herederos de Casimiro Mantilla Gutiérrez; idem; idem. 838, Antonio Gutiérrez y Gutiérrez; idem; idem. 839, Clara Gutiérrez Fernández; El Romazal; idem. 840, Herederos de Casimiro Mantilla Argüeso; idem; idem. 841, Dominica López Argüeso; idem; idem. 842, Herederos de Antonio Mantilla Argüeso; idem; idem. 843, María Sáiz Argüeso; idem; T. labor. 844, Herederos de Clemente Díez Argüeso; idem; prado. 845, Herederos de Eugenia Mantilla Sáiz; La Carrera; idem. 846, Victoriano Seco Gutiérrez; El Romazal; idem. 847, Antonio y Manuel Gutiérrez Santiago; idem; idem. 848, María Sáiz Argüeso; idem; idem. 849, Policarpo Castañeda Ahumada; idem; idem. 850, Higinio Ahumada Alvarez; Las Arrigueras; idem. 851, Herederos de Ignacio Seco Ahumada; idem; idem. 852, Patricio Gutiérrez Argüeso; idem; idem. 853, Félix Argüeso García; idem; idem. 854, Herederos de Antonio Mantilla Argüeso; San Martín; idem. 855, Herederos de Petra Argüeso; idem; idem. 856, Eugenio Sierra Gutiérrez; idem; idem. 857, Felipa Gutiérrez; idem; T. labor. 858, Herederos de Clemente Díez Argüeso; idem; idem. 859, Damiana Lantarón Gutiérrez; idem; idem. 860, Paula Ibáñez Montes; idem; huerto. 861, José Mantilla Gutiérrez; idem; prado. 862, José Mantilla Gutiérrez; idem; T. labor. 863,

Norberto Mantilla Argüeso; idem; idem; 864, Herederos de Clemente Díez Argüeso; idem; idem. 865, Vicente Lantarón Gutiérrez; idem; idem. 866, Luis Lantarón Gutiérrez; idem; idem. 867, Remigia Mantilla Castañeda; idem; idem. 868, Remigia Mantilla Castañeda; Las Arrigueras; prado. 869, Herederos de Marcelino Mantilla Castañeda; idem; idem. 870, Isidro Gutiérrez Mantilla; idem; idem. 871, José Mantilla Gutiérrez; San Martín; idem. 872, Emilio Ceballos Mantilla; idem; idem. 873, José Mantilla Gutiérrez; idem; idem. 874, Junta administrativa de Medianedo; idem; pastos. 875, Juan Rodríguez Guerra; idem; casa y anejos. 876, Emilio Díez Aguayo; El Centro; prado. 877, Herederos de Eugenia Mantilla Sáiz; casa y anejos. 878, Martín Sáiz Fernández; idem. 879, Adela Barros García; idem. 880, Arzobispado de Burgos; cementerio. 881, Arzobispado de Burgos; iglesia. 882, Arzobispado de Burgos; casa rectoral. 883, Proindiviso entre herederos de Antonio Huerta y José Mantilla Gutiérrez, de Madrid y Medianedo, respectivamente; casa y anejos. 884, Proindiviso entre Amalia Gutiérrez y Gutiérrez y herederos de Benita Gutiérrez y Gutiérrez; idem. 885, Felipa Gutiérrez; idem. 886, Antonio Gutiérrez y Gutiérrez; idem. 887, Proindiviso entre Avelina Millán Argüeso y herederos de Román Millán Argüeso; idem. 888, Basilisa Barros García; idem. 889, Elvira Ibáñez Montes; idem. 890, Paula Ibáñez Montes; idem. 891, Herederos de Antonio Castañeda Gutiérrez; idem. 892, Herederos de Román Mantilla Argüeso; idem. 893, María Sáiz Argüeso; idem. 894, Herederos de Modesta López Alvarez; idem. 895, Herederos de Martín Argüeso y Argüeso; idem. 896, Volusiano Mantilla Gutiérrez; idem. 897, Herederos de Antonia Fernández Argüeso; idem. 898, Liboria Lázaro Duque; idem. 899, Proindiviso entre Remigia Mantilla Castañeda y herederos de Marcelino Mantilla Castañeda; idem. 900, Herederos de Antonio Mantilla; idem. 901, Herederos de Casimiro Mantilla; idem. 902, Proindiviso entre herederos de Marcos Lantarón Fernández, Volusiano Mantilla Gutiérrez y Natalia Mantilla Gutiérrez; idem. 903, Proindiviso entre herederos de Marcos Lantarón Fernández y Volusiano Mantilla Gutiérrez; Llosías; T. labor. 904, Felipe Seco Rábago; idem; huerto. 905, Felipe Seco Rábago; idem; T. labor. 906, Antonia Fernández Landeras; idem; idem.

(Continuará)

## COMISION SUPERIOR DICTAMINADORA DE EXPEDIENTES DE DEPURACIÓN DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Delegación de Santander

Esta Delegación ha recibido la siguiente Orden de resolución de expediente de depuración de maestra de esta provincia:

"Ilustrísimo señor: Vistos los expedientes de depuración de la maestra doña Mercedes Soto Pérez, tramitados por las Comisiones Depuradoras D) de Santander y Madrid. Examinados los expedientes, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección general de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la Orden de 14 de octubre del año en curso, que deja separada del servicio a doña Mercedes Soto Pérez; y en su consecuencia, quede firme la de 11 de junio de 1940, que la confirmaba en su cargo como maestra de Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de diciembre de 1941. J. Ibáñez Martín.

Ilustrísimo señor director general de Primera Enseñanza.—Es copia.

Insértese en el "Boletín Oficial" de la provincia.—El jefe de la oficina. — Firmado y rubricado, Angel Palencia."

Lo que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia a los efectos consiguientes.

Santander, 10 de enero de 1942. El delegado, C. R. Aniceto. 75

## Admón. Económica

### ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE SANTANDER

Estanislao Campos Sánchez, jefe de Negociado de primera clase, liquidador de Utilidades y administrador de Rentas públicas de esta Delegación de Hacienda,

Certifico: Que las concesiones mineras caducadas en 31 de diciembre próximo pasado por falta de pago del canon de superficie, son las que a continuación se detallan, con el nombre de su propietario:

Número de la carpeta, 3.568; nombre de la mina, "Advertida"; nombre del concesionario, José Bilbao Azcorra.

Número de la carpeta, 3.569; nombre de la mina, "Olvido"; nombre del concesionario, José Bilbao Azcorra.

Número de la carpeta, 3.570; nombre de la mina, "Antonia"; nombre del concesionario, José Bilbao Azcorra.

Número de la carpeta, 3.579; nombre de la mina, "Antonia 2.<sup>a</sup>"; nombre del concesionario, José Bilbao Azcorra.

Número de la carpeta, 3.699; nombre de la mina, "Monte Berezó"; nombre del concesionario, José Serach Vilto.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 21 de enero de 1928, en sus artículos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup>, expido la presente, visada por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda; advirtiendo a los concesionarios de las minas incluidas en la presente relación que estimen improcedente la declaración de caducidad, por haber incurrido esta Administración de Rentas públicas en errores, omisiones o defectos de procedimiento, que podrán instar su rehabilitación ante esta Delegación de Hacienda dentro del plazo de treinta días, incluyendo en ellos los festivos, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia; pasado este plazo, no se admitirán peticiones de rehabilitación en ningún caso.

Santander, 13 de enero de 1942.—El administrador de Rentas públicas, Estanislao Campos.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el delegado de Hacienda, A. Miño.

87

## Anuncios de Subastas

### COMISIÓN MIXTA PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL

VENTAS NUMEROS 123 y 124  
(Santander)

#### Camiones y turismos

Esta Comisión pone en venta ochenta y siete vehículos, camiones y turismos, de diversas marcas, procedentes de la venta número 111, en estado de posible reparación o reconstrucción; admitiéndose ofertas por unidades independientes; y cuarenta y seis de igual clase, correspondientes a la venta número 123.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, en Madrid, Plaza de Cánovas, número 4 (bajos del Hotel Palace); en el campo de

Los Arenales, en Santander, y en la Jefatura de Automovilismo de la 6.<sup>a</sup> Región Militar (Burgos), donde podrán ser examinadas, como, asimismo, el material, depositado en el aparcamiento del campo de Los Arenales, en Santander.

La venta tendrá lugar el próximo día 4 de febrero, a las nueve y media de la mañana, en los locales de esta Comisión, en Madrid.

Madrid, 12 de enero de 1942.

Derechos de inserción: 43,50 ptas.

### JUNTA VECINAL DE SARCEDA

El día trece de febrero próximo, bajo la presidencia del señor presidente de la Junta vecinal o vocal en quien delegue, tendrán lugar, por cuarta vez, en la casa donde la Junta acostumbra a celebrar sus reuniones, las subastas siguientes:

A las diez horas: La de ciento setenta y cuatro robles, arrancados por el viento, al sitio Ríobueno a Cabeza Fresno, del monte Negredo, de referido pueblo, bajo el nuevo tipo de tasación de seis mil cuatrocientas doce pesetas cincuenta céntimos.

A las diez y media: La de noventa y un robles y cuarenta y un hayas, que se hallan al sitio Los Cintos a La Llana, de referido monte, bajo el nuevo tipo de tasación de cinco mil cien pesetas.

A las once horas: La de treinta y dos robles y veinticuatro hayas, que se hallan como los anteriores, arrancados por el viento, desde el sitio Las Tejas al Poyuelo, de indicado monte, bajo el nuevo tipo de tasación de mil quinientas pesetas.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, en papel debidamente timbrado y con sujeción al modelo que se inserta al pie, al que unirán la cédula personal y el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaría de este pueblo el diez por ciento del tipo de tasación para optar a la subasta, sirviendo de base para las subastas las condiciones facultativas y económicas publicadas en el "Boletín Oficial" número 136, de 1 de noviembre de 1940; siendo de cuenta del licitador los gastos de esta inserción.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal, que acompaña, ofrece a la Junta vecinal de Sarceda... pesetas (en letra) por los pies de roble o haya del monte Negredo, al sitio...,

obligándose a cumplir las condiciones que sirven de base a esta subasta.

(Fecha y firma).

Sarceda (Tudanca), 17 de enero de 1942.—El presidente de la Junta vecinal, Francisco Rodríguez.

Derechos de inserción: 57 pesetas.

## Admón. de Justicia

Don Florencio V. Alonso Requejo, juez municipal letrado, en funciones de primera instancia uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y secretaría del que refrenda se traman autos de juicio voluntario de abusito, promovidos por el procurador don Emilio López Bisbal, designado de oficio, a nombre de doña Manuela Pérez Iturbe, viuda y vecina de esta ciudad, para litigar contra los herederos de don Daniel González Sánchez y don Manuel González Arias, en los que, por providencia de esta fecha, se acordó reproducir el presente edicto, teniendo por promovido el aludido juicio, y notificar a los residentes en esta ciudad y señor fiscal, a los efectos del artículo 1.059 de la Ley de Enjuiciamiento civil, por término de quince días, para que comparezcan dentro del expresado plazo para la formación del referido inventario en este Juzgado; bajo los apercibimientos legales.

Dado en Santander a 12 de enero de 1942.—El juez, Florencio V. Alonso.—El secretario judicial, licenciado Antonio González.

El juez militar letra T, sito en Tantín, número 14, cita y emplaza de urgente comparecencia, en el plazo máximo de diez días, a Manuel Serna Fernández, de 26 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Santander, que tenía fijada su residencia en la calle de San Pedro, número 5; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde en el sumarísimo núm. 22.202-40.

Asimismo, ruego y encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su detención, caso de ser habido, poniéndolo a mi disposición en una de las cárceles de esta plaza.

Santander a 13 de enero de 1942.—El juez militar letra T, Timoteo Martín Martín.

## ANUNCIO DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Número 8

"Boletín Oficial" de la provincia de Santander

Página 63

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (B. O. número 44), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se han incautado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

NOMBRES DEL INCAUTADO	Profesión u oficio	ESTADO	VECINDAD	Tribunal regional que ha ordenado la incoación		Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
				Tránsito	regional		
Manuel Liano Ruiz .....			El Arenal .....	Burgos .....			Burgos.
Crescencio Gandlerillas Palacios .....			Idem .....	Idem .....			Idem.
Serafín Vega Quintana .....			Idem .....	Idem .....			Idem.
Agustín Villegas Aguado .....			Idem .....	Idem .....			Idem.
Consuelo Urcola Penagos .....			Abadilla de Cayón .....	Idem .....			Idem.
Francisco Ruiz Fernández .....			Ajo .....	Idem .....			Idem.
Angel Pazos Colina .....			Idem .....	Idem .....			Idem.
Gerardo Pazos Colina .....			Idem .....	Idem .....			Idem.
Avelino Marco Cruz .....			Idem .....	Idem .....			Idem.
Antonio Marco Cruz .....			Idem .....	Idem .....			Idem.
Pío Martínez Quintana .....			Bareyo .....	Idem .....			Idem.
Bonifacio Haza Sampredo .....			Idem .....	Idem .....			Idem.
Celedonio Martínez Viadero .....			Idem .....	Idem .....			Idem.
Rogelio Rincón Cruz .....			Idem .....	Idem .....			Idem.
Alejandro Sierra Ruiz .....			Cabárceno .....	Idem .....			Idem.
Josefa Argos Traspuesto .....			Idem .....	Idem .....			Idem.
Timoteo Exposito .....			Idem .....	Idem .....			Idem.
Ricardo González Casado .....			Güemes .....	Idem .....			Idem.
Aureliano Cano Viadero .....			Idem .....	Idem .....			Idem.
Aureliano Cano Cueto .....			Idem .....	Idem .....			Idem.
Benito Cano Cueto .....			Idem .....	Idem .....			Idem.
Emilio Cueto Llanos .....			Idem .....	Idem .....			Idem.
Jenaro Llano Diego .....			Idem .....	Idem .....			Idem.
Manuel Viadero Cabrillo .....			Pengos .....	Idem .....			Idem.
Manuel Vega Quintana .....			Idem .....	Idem .....			Idem.
Antonio Vega Martínez .....			Idem .....	Idem .....			Idem.
Rosendo Saiz Gandlerillas .....			Idem .....	Idem .....			Idem.
Pedro Sánchez Gutiérrez .....			Idem .....	Idem .....			Idem.
Julio Sánchez Cuesta .....			Idem .....	Idem .....			Idem.
Aurora Cobo Pérez .....			Selaya .....	Idem .....			Idem.
Serafín Sáenz Vicuña .....			Idem .....	Idem .....			Idem.
José Sáinz Mazorra .....			Idem .....	Idem .....			Idem.
Cipriano Sáinz Vicuña .....			Idem .....	Idem .....			Idem.
Bonifacio Sáinz Sáinz .....			Idem .....	Idem .....			Idem.
Manuel Sáinz Vicuña .....			Idem .....	Idem .....			Idem.
Manuel Sáinz González .....			Idem .....	Idem .....			Idem.
Aureliano Trueba Pardo .....			Idem .....	Idem .....			Idem.
Antonio Villarroel Pelloń .....			Idem .....	Idem .....			Idem.
Aniceto Teiera Sierra .....			Idem .....	Idem .....			Idem.
José San Román Olavarrieta .....			Idem .....	Idem .....			Idem.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el juez que instruya el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente o mediante la tramitación y fallo del expediente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomunicación del presunto responsable detendrán la tramitación y fallo del expediente, ni lo mismo ocurrirá con las personas que obran archivados y sellados que estén autorizados y autorizadas para ello.

Así lo tienen acordado los Jueces provinciales, en virtud de órdenes administrativas del "Boletín Oficial".

## Admón. Municipal

### Ayuntamiento de REINOSA

Aprobadas varias transferencias, de unos capítulos a otros, del presupuesto de este Ayuntamiento de gastos vigente, se hace público que el oportuno expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Reinosa, 31 de diciembre de 1941.  
El alcalde, Jesús Díaz. 60

Aprobadas, en principio, por la Comisión de Hacienda varias transferencias, de unos a otros capítulos, del vigente presupuesto de gastos de este Ayuntamiento, se hace público que el oportuno expediente se halla de manifiesto al público por espacio de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones, en esta Secretaría.  
Reinosa, 31 de diciembre de 1941.  
El alcalde, Jesús Díaz. 60

### Ayuntamiento de SANTOÑA

Extractos de acuerdos tomados por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de la villa de Santoña durante el mes de abril de 1941:

Sesión ordinaria del 14.—Queda aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprueban los extractos de acuerdos correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo.

Pasan a informe de la Comisión de Hacienda varias facturas.

Se aprueba la cuenta de vales correspondiente al mes de marzo último.

Se acuerda acceder a lo solicitado por el señor secretario del Juzgado municipal, solicitando material para el Registro.

Se acuerda enviar una comunicación al señor comandante militar rogándole dé las órdenes oportunas para que retiren las basuras acumuladas detrás del Cuartel.

Pasa a informe del encargado técnico de obras municipales el oficio que remite el señor inspector municipal de Sanidad.

Pasa a la Comisión de Hacienda el oficio que remite el señor inspector municipal de Sanidad.

Se acuerda adquirir el "Diario Oficial" para la Comisión Comarcal de Mutilados.

Queda sobre la mesa la oferta que hace la Casa Arrieta, de Pamplona,

sobre adquisición de bancos para el paseo.

Pasa a la Comisión de Policía la instancia y documentación presentada por don Gerardo Veci solicitando plaza de barrendero.

Pasa a la Comisión de Hacienda la instancia que presenta don Juan Asensio, alguacil del Juzgado municipal.

Pasa a estudio de la misma Comisión la instancia que presenta don Cándido Esgueva Roa.

Pasa al técnico encargado de obras municipales la instancia que presenta doña Visitación Fernández.

Se acuerda encargar del desempeño de los servicios de Depositaría, con carácter provisional, hasta en tanto se resuelva su provisión, al auxiliar de Intervención, don Fernando Gómez Pastor.

Seguidamente quedan aprobados los informes números 10, 11 y 12 de la Comisión de Hacienda.

Se aprueban los informes números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Comisión de Fomento.

Se acuerda señalar para las sesiones ordinarias la hora de las siete de la tarde.

Sesión ordinaria del día 28.—Queda aprobada el acta de la sesión anterior.

Pasan a la Comisión de Hacienda varias facturas.

Se aprueba la distribución de fondos para el próximo mes de mayo.

Se acuerda contribuir con 250 pesetas anuales para la labor universitaria y deportiva de la juventud del S. E. U.

Pasa a la Comisión de Fomento y encargado técnico de obras municipales la instancia y proyecto que envía doña Visitación Fernández.

Se autoriza a don Gonzalo García Benavent para que pueda colocar un rótulo de cristal en la Delegación y Clínica.

Pasa a informe de la Comisión de Fomento y encargado técnico de obras municipales la instancia presentada por don Manuel de la Fragua Díez.

Se acuerda vender el motor que solicita don Francisco Claudio González en pública subasta, por el sistema de pujas a la llana.

Se acuerda conceder a don José González Rivero un panteón de tercera clase.

Se accede a la petición de don Vicente Herrería, solicitando injerto de agua en la tubería.

Pasa a la Comisión de Fomento

instancia presentada por doña Lucía Arriola Bengochea.

Pasa a la misma Comisión la instancia presentada por doña María Arriola Bengochea.

Se concede al empleado de arbitrios don Joaquín Pédriga una licencia de quince días.

Pasa a la Junta de Partido el proyecto formado por el encargado técnico de obras municipales para la nueva instalación de los calabozos del depósito municipal.

Se aprueban los informes números 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Comisión de Hacienda.

Se concede a don José Valle Santamaría una prórroga de dos años más para que pueda edificar en el terreno que le fué vendido por esta Corporación.

Se acuerda designar a don Eladio Meana Trota, teniente de alcalde, para que forme parte de la mesa para la subasta de las obras de abastecimiento de aguas.

Santoña a 30 de abril de 1941.—El alcalde, José María de Val.—El secretario (ilegible). 1752

### Ayuntamiento de VILLAFUFRE

Confeccionado por la Junta respectiva el repartimiento sobre Utilidades de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1941, queda expuesto al público en Secretaría por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más podrán formularse las reclamaciones que se crean pertinentes, las que habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias y documentos para la justificación de lo reclamado, todo conforme dispone el artículo 510 del Estatuto municipal.

Villafufre, 27 de diciembre de 1941.  
El alcalde, Martín D. Velasco.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario municipal para el ejercicio económico de 1942, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo a los artículos 300 y siguientes del Estatuto municipal. 80

Villafufre, 27 de diciembre de 1941.  
El alcalde, Martín Díez de Velasco.